

CONTESTA TRASLADO

EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES
FAMILIA Y SUCESIONES .-

JUICIO: LEDESMA, Juana Paula C/ GOMEZ, Miguel Bartolomé y O.
S/ Desalojo. Expte N° 849/13.-

Juan Paula Ledesma , actora en autos y fijando domicilio procesal por imperativo legal en el Centro Judicial de San Miguel de Tucumán en Casillero de Notificaciones N° 340 a V.E. me presento y respetuosamente digo: :

Contesta Traslado

Por el presente escrito vengo a contestar el traslado del Recurso de Casación deducido por el apoderado de la codemandada Edith Elizabeth Almaraz , contra la sentencia de fecha 06/12/16 por la cual se rechaza el Recurso de Apelación y Nulidad , contra la sentencia de fecha 21/03/16 sobre las Excepciones de Falta de Personalidad y Personería e Incompetencia , solicitando desde ya se deniegue dicha impugnación y se ratifique en todos sus términos la sentencia en crisis .-

Fundamentos de la Demanda : La recurrente manifiesta sentirse agraviada con la resolución recurrida , aduciendo sentirse violado su derecho de defensa en juicio y debido proceso , garantías constitucionales consagrada por el art. 18 de nuestra Carta Magna .-

Manifiesta agravarse con la sentencia impugnada , al declarar la Alzada Desierto los Recursos de Apelación y Nulidad deducido a fs. 176 , por ser contraria a lo preceptuado por el art. 717 del C.P.C.y C.T y la violación a ésta norma en éste caso porque no aparece nítidamente afectadas las pautas determinadas por el art. 717 procesal para decidir la deserción del recurso .

Considera la demandada que ha cumplido mínimamente los requisitos impuestos por la norma citada .Que la misma debe interpretarse de manera restrictiva ya que importa la pérdida o caducidad de un derecho , lo cual la hace vulnerar la garantía constitucional de la defensa en juicio . en definitiva sigue arguyendo los mismos fundamentos esgrimidos al plantear las Excepciones y la Incompetencia del órgano interviniente , por lo que nada nuevo aporta para abonar sus pretensiones y revocar una sentencia ajustada a derecho .

Fundamentos del Pronunciamiento Impugnado: la Alzada como previo a resolver el recurso planteado manifiesta como relevante analizar si la presentación cuyo objeto constituye la expresión de los fundamentos de dicho remedio procesal se ajusta a las formalidades legales respectiva , cuestión que amerita su estudio y en consecuencia ceñir su pronunciamiento a lo que ha sido materia de agravios .Siendo que la finalidad del memorial es atacar la

resolución en lo referente a lo que ha sido materia de su pronunciamiento. Y así la Alzada expresa el art. 717 CPCC. dice " el escrito de expresión de agravios deberá contener la crítica razonada y concreta de los puntos de la sentencia que el recurrente considera que afecta a su derecho(...) la norma exige como recudo ineludible de un memorial de agravios , de una crítica sobre la sentencia en cuanto afecta al interesado.

Luego expresa que debe puntualizarse que crítica no es simplemente un cuestionamiento del fallo , en cuanto a disenso u opinión contraria a los fundamentos dados en la sentencia , sino en cambio , el concepto jurídico procesal del mismo involucra que el contenido del escrito debe precisar su cuestionamiento , una divergencia fundamental con lo plasmado por el Juez , de forma tal que según sea el tema abordado , implique cuestionar la apreciación de los hechos , la prueba y el derecho en su caso , como la coherencia entre los puntos del debate , lo considerado y lo resuelto .

Tampoco cumple la expresión de agravios , la expresión de disconformidad con la sentencia por considerarla injusta o equivocada , sin enunciar razonablemente como la contradice o por faltarle una impugnación concreta al fallo recurrido . La sentencia en crisis expresa con nitidez cuales son los argumentos en que se sustenta su decisión , por un lado , considera que la defensa de falta de personalidad y personería no puede prosperar en cuanto que en autos , han quedado debidamente identificados los demandados , advirtiéndole que la diferencia en el nombre alegada implica un mero error material deslizado en la demanda. Así también en el decisorio atacado en cuanto a la Incompetencia , se determina que también alcanza resultado negativo , de acuerdo a lo prescripto expresamente por el art. 7 CPCC y 71 inc. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Tribunales Estos argumentos sentenciales no fueron objeto de concreta impugnación en el escrito de expresión de agravios .En efecto de la literalidad del escrito a fs. 186/187 se aprecia que no reúne los recaudos necesarios para constituir sostén del remedio procesal articulado . Indudablemente del análisis de los considerando y la resolución emitida por el Juez de grado , surge con meridiana claridad que es improbable que la sentencia recurrida haya cercenado garantías constitucionales , como el derecho de defensa en juicio y debido proceso , por cuanto el recurrente no pudo demostrar el perjuicio denunciado , resultando improcedente el recurso de casación articulado en contra de la sentencia de fecha 06/12/16 y solicito su rechazo con expresas imposición de las costas de rigor .-

PETITORIO

Por lo expuesto a V.E: solicito :

- 1.- Por contestado el traslado del Recurso Deducido .-
- 2.- Por los fundamentos dados No Hacer Lugar a la Casación Planteada Costas .-

Yvanna Paula Leoberna SERA JUSTICIA
X

COSTILLA JULIO CESAR
ABOGADO
Mat. Pcial. P. 0473398 C.A.S. L° I F° 372
Mat. Pcial. 0473398 C.A.S. L° I F° 02
Mat. Nac. Tomo 96 - F° 411

**JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.- EXPTE. N° 849/13**

RECIBIDO Y A DESPACHO HOY 01 FEB 2017

SIENDO HORAS 9:55 en 1 fs. adjunta
1 juego de copias para tramitado en 1 fs. -

[Signature]
Dña María Amalia Barrios
SECRETARIA CAT. A
Excmo. Jm. D. Dec. Lpc. Fam. S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO. EXPTE. N° 849/13.-

CONCEPCIÓN 3 de febrero de 2017.-

Téngase por contestado en término la expresión de agravios. A
despacho para resolver. Personal. NAV

Dr. Roberto R. Santana Alvarado
VOCAL
SALA EN DOC. LOC.
Exma. Cam. Civ. Doc. y Loc. Fam. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 6/2/2017 se libra cédulas N° 13, N° 14 y N° 15..

Dra. María Amalia Santonuevo
SECRETARIA CAJ. A
Exma. Cam. Civ. Doc. y Loc. Fam. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 6 de febrero de 2017.-

CEDULA N°: 13.-

EXPTE N°: 849/13.-



**EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y
FAMILIA Y SUCESIONES**

SALA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

**AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.-**

Se notifica a: la parte Actora, LEDESMA JUANA PAULA.-

**Domicilio: CASILLERO N° 516.-
el siguiente**

PROVEIDO:

CONCEPCIÓN 3 de febrero de 2017.- Téngase por contestado en término la expresión de agravios. A despacho para resolver. Personal.- Fdo. DR. ROBERTO R. SANTANA ALVARADO - VOCAL - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** MET

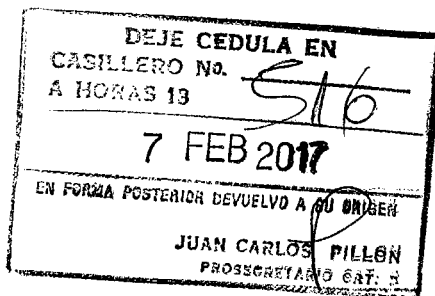
Dra. María Amparita Barónuevo
SECRETARIA CAT. A
Excmo. Cam. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MET

Jefe de Mesa de Entradas



RECIBIDO y a DESPACHO HOY 0/8 FEB 2017 SIENDO

HORAS 10:25 ADJUNTANDO se y afeque...

Dña María Amalia Barrionuevo
SECRETARIA CAT. A
Excmo. Cdm. d. Doc. Ldc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 6 de febrero de 2017.-



CEDULA N°: 14.-

EXPTE N°: 849/13.-

EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y FAMILIA Y SUCESSIONES

SALA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/ DESALOJO.-

Se notifica a: la parte Demandada, GOMEZ MIGUEL BARTOLOME.-

**Domicilio: CASILLERO N° 753.-
el siguiente**

PROVEIDO:

CONCEPCIÓN 3 de febrero de 2017.- Téngase por contestado en término la expresión de agravios. A despacho para resolver. Personal.- Fdo. DR. ROBERTO R. SANTANA ALVARADO - VOCAL - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-MET

Dña María Amelia Barbonuevo
SECRETARIA CAT. A
Excmo. Cam. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día se dejo cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



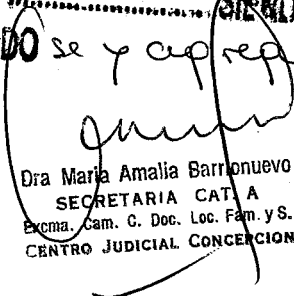
MET

Jefe de Mesa de Entradas

DEJE CEDULA EN
CASILLERO NO. 753
A HORAS 13
7 FEB 2017
EN PERSONA FISCAL DE ENTRADAS
JUAN SANTANA
ENCARGADO

RECIBIDO y a DESPACHO HOY 08 FEB 2017 SIENDO

HORAS 10:25 ADJUNTANDO se y ap repese.


Dra. María Amalia Barrionuevo
SECRETARIA CAT. A
Excm. Cam. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 6 de febrero de 2017.-

CEDULA N°: 15.-

EXPTE N°: 849/13.-



**EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y
FAMILIA Y SUCESIONES**

SALA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.-

Se notifica al: Apoderado de la parte Demandada, DR. MANUEL OSCAR PEREZ.-

Domicilio: CASILLERO N° 345.-
el siguiente

PROVEIDO:

CONCEPCIÓN 3 de febrero de 2017.- Téngase por contestado en término la
expresión de agravios. A despacho para resolver. Personal.- Fdo. DR. ROBERTO R.
SANTANA ALVARADO - VOCAL - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-MET

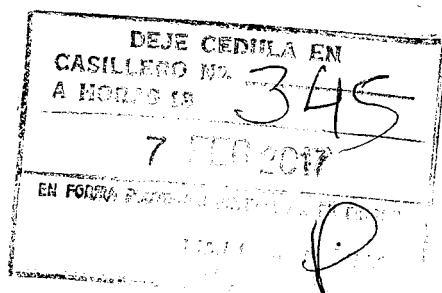
Dra. María Amalia Barrientuevo
SECRETARIA CAT. A
Excmo. Cam. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero:
..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MET

Jefe de Mesa de Entradas



RECIBIDO y a DESPACHO HOY 08 FEB 2017 SIENDO
HORAS 20:25 ADJUNTANDO se y aprehese

Dra Maria Amalia Barrionuevo
SECRETARIA CAT.
Excmo. Cn. C. Doc. Loc. Fam y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIDE MEDIDA

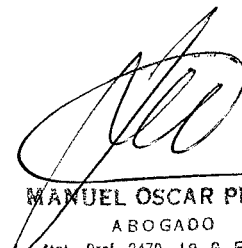
EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES

JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA vs. GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO s. /
DESALOJO.- EXPTE. 849 / 13

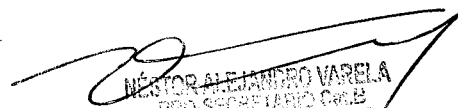
MANUEL OSCAR PÉREZ, Abogado, por la representación que ejerzo en autos, a
V. E. respetuosamente digo:

Que solicito se amplié por el termino de treinta días, el plazo para la presentación
del beneficio para litigar sin gastos, por única vez, ya que la demora en la obtención del mismo
se debe a razones involuntarias y no imputables a esta parte.-

JUSTICIA


MANUEL OSCAR PEREZ
ABOGADO
Mat. Prof. 2470 Lp. G. F. 287
C.S.J.N. Fe: 84 = F. 494

RECIBIDO Y A DESPACHO HOY 17 FEB 2017
SIENDO HORAS 11:30 a.m.


NÉSTOR ALEJANDRO VARELA
PRO-SECRETARIO C.A.E
Excmo. Gracia, Doctores y Jueces
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMAN

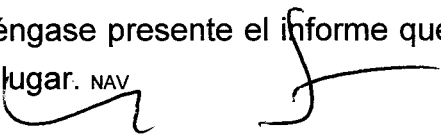
JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO. EXPTE. N° 849/13.--

En 20 de febrero de 2017 presento a despacho informando a V.E. que el plazo de 30 días concedido por decreto del 20 de diciembre de 2016 para acreditar la obtención del Certificado para Litigar sin Gastos de la demandada Edith Elizabeth Almaraz vence el día 13 de marzo de 2017 a hs. 10. Secretaria

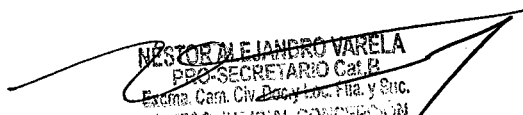

NESTOR ALEJANDRO VARELA
PRO-SECRETARIO Cal.B
Exma. Cam. Civ. Doc. y Loc. Fila. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

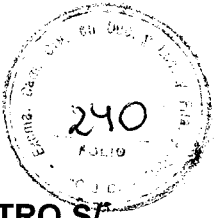
CONCEPCIÓN 20 de febrero de 2017.-

Téngase presente el informe que antecede. A la Ampliación de
plazo solicitada. No ha lugar. NAV


Dr. Roberto R. Santana Alvarado
VOCAL
SALA EN DOC. LOC.
Exma. Cam. Civ. Doc. y Loc. Fam. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

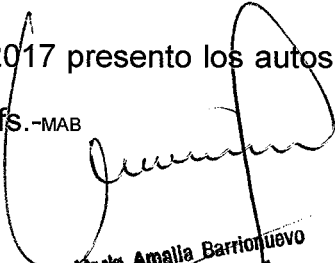
En 21 FEB 2017 Los presentes autos
fueron puestos para su notificación a la oficina
(Art. 162 de C.P.C.C.)


NESTOR ALEJANDRO VARELA
PRO-SECRETARIO Cal.B
Exma. Cam. Civ. Doc. y Loc. Fila. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO. Expte N°849/13.

En 8 de marzo de 2017 presento los autos a Despacho para resolver en 2 cuerpos
con un total de 240 fs. -MAB


Dra. María Amalia Barrionuevo
SECRETARIA CAT. A
Excmo. C. de C. Dec. Lec. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PIDE MEDIDA

EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES

JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA vs. GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO
s. / DESALOJO.- EXPTE. 849 / 13

MANUEL OSCAR PÉREZ, Abogado, por la representación que ejerzo en autos, a V. E. respetuosamente digo:

Que habiendo cumplido mi mandante con todos los informes de ley, solicito que se amplié por el término de veinte días, el plazo para obtener el beneficio para litigar sin gastos, por única vez, ya que la demora en los trámites se debe a razones no imputables a esta parte.-

JUSTICIA

MANUEL OSCAR PEREZ
ABOGADO
Mat. Prof. 2470 - Lp. G. F. 287
B. N. N. F. 94 - F. 446

RECIBIDO Y A DESPACHO HOY 16 MAR 2017
SIENDO HORAS 12:20 en 1 TS.

Suplico que se le permita al Sr. [Nombre] a Despacho para poder [acción]

Jana Amalia Barriento
SECRETARIA CAT. A
Cámara Cam. G. Doc. Loc. Fam. y S.
JUDICIAL CONCEPCION

8/3/17



PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO. EXPTE. N° 849/13.--

En 20 de marzo de 2017 presento a despacho informando a V.E. que el plazo de 30 días concedido por decreto del 20 de diciembre de 2016 para acreditar la obtención del Certificado para Litigar sin Gastos de la demandada Edith Elizabeth Almaraz ha vencido el día 13 de marzo de 2017 a hs. 10. Secretaria

[Firma]
Dra. Maria Amalia Barrionuevo
SECRETARIA CAT. A
Exma. Cam. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCIÓN 20 de marzo de 2017.-

A la petición de ampliación de los términos para obtener beneficio para litigar sin gastos: ocurra por la via y forma que corresponda. Autos como están llamados a (fojas 234) Personal. NAV

[Firma]
Dr. Roberto R. Santana Alvarado
VOCAL
SALA EN DOC. LOC.
Exma. Cam. Civ. Doc. y Loc. Fam. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 22/3/2017 se libra cédulas N° 136, N° 137 y N° 138.

[Firma]
Dra. Maria Amalia Barrionuevo
SECRETARIA CAT. A
Exma. Cam. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 22 de marzo de 2017.-

CEDULA N°: 136.-

EXPTE N°: 849/13.-



**EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y
FAMILIA Y SUCESIONES**

SALA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

**AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.-**

Se notifica a: la parte Actora, LEDESMA JUANA PAULA.-

**Domicilio: CASILLERO N° 516.-
el siguiente**

PROVEIDO:

CONCEPCIÓN 20 de marzo de 2017.- A la petición de ampliación de los términos para obtener beneficio para litigar sin gastos: ocurra por la via y forma que corresponda. Autos como están llamados a (fojas 234) Personal.- Fdo. DR. ROBERTO R. SANTANA ALVARADO - VOCAL - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -MET

[Signature]
Dña. María Amalia Barriónuevo
SECRETARIA CAT. A
Excmo. Cam. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MET

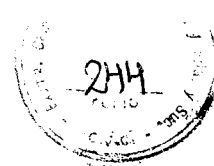
Jefe de Mesa de Entradas

DEJE CEDULA EN
CASILLERO No. 546
A HORAS 13
23 MAR 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
JUAN CARLOS MILLON
PROSECRETARIO CAT. A

27 MAR 2017

RECIBIDO y DESPACHO HOY ~~SIENDO~~
HORAS 11:45 ADJUNTANDO se y agrélese.

Ora Mañá Amalia Barrionuevo
SECRETARIA CAT. A
Excm. Cam. G. Dec. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 22 de marzo de 2017.-

CEDULA N°: 137.-

EXPTE N°: 849/13.-



**EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y
FAMILIA Y SUCESIONES**

SALA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

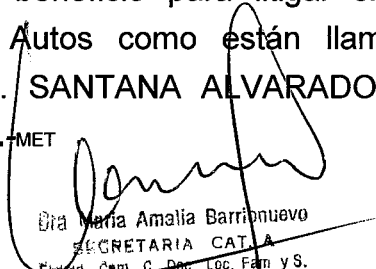
**AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.-**

Se notifica a: la parte Demandada, GOMEZ MIGUEL BARTOLOME.-

**Domicilio: CASILLERO N° 753.-
el siguiente**

PROVEIDO:

CONCEPCIÓN 20 de marzo de 2017.- A la petición de ampliación de los términos para obtener beneficio para litigar sin gastos: ocurra por la vía y forma que corresponda. Autos como están llamados a (fojas 234) Personal.- Fdo. DR. ROBERTO R. SANTANA ALVARADO - VOCAL - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** MET

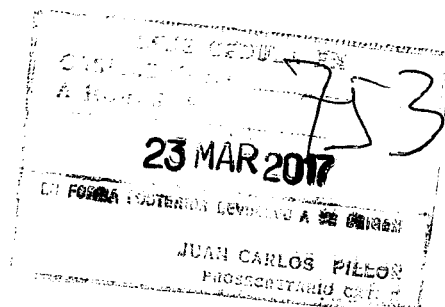

Dra. María Amalia Barriosnuevo
SECRETARIA CAT. A
Excm. Cam. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

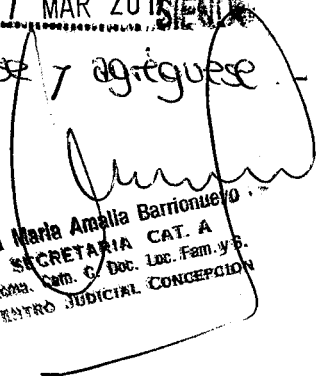


MET

Jefe de Mesa de Entradas



RECIBIDO y a DESPACHO HOY 27 MAR 2017 SIENDO
HORAS 11:45 ADJUNTANDO 7 adjúntese


Dra. María Ampalia Barrionuevo
SECRETARIA CAT. A
Excmo. Com. C. Doc. Loc. Fam. y B.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 22 de marzo de 2017.-

CEDULA N°: 138.-

EXPTE N°: 849/13.-



**EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y
FAMILIA Y SUCESSIONES**

SALA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.-

Se notifica al: Apoderado de la parte Demandada, DR. MANUEL OSCAR PEREZ.-

Domicilio: CASILLERO N° 345.-
el siguiente

PROVEIDO:

CONCEPCIÓN 20 de marzo de 2017.- A la petición de ampliación de los términos para obtener beneficio para litigar sin gastos: ocurra por la vía y forma que corresponda. Autos como están llamados a (fojas 234) Personal.- Fdo. DR. ROBERTO R. SANTANA ALVARADO - VOCAL - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-MET

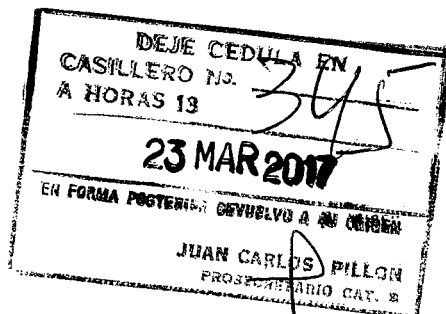
Dr. María Amelia Barriosueño
SECRETARIA CAT.
Excm. Cam. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero:
..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MET

Jefe de Mesa de Entradas



RECIBIDO y DESPACHO HOY 27 MAR 2017 SIENDO
HORAS 1.1...4.5...ADJUNTANDOSE 7 agreguese...

Dra. María Amelia Barrios
SECRETARIA CAT. A
Excmo. Cam. C. Doc. Loc. Tam y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



RECURSO DE REVOCATORIA

EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA vs. GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO s. / DESALOJO.- EXPTE. 849 / 13

MANUEL PÉREZ, Abogado, por la representación que ejerzo en autos, a V. E. respetuosamente digo:

OBJETO:

Que vengo a interponer Recurso de REVOCATORIA en contra de la providencia de fecha 20 de Marzo de 2.017, solicitando que se revoque por contrario imperio y que proveyendo lo pertinente, se amplíe el plazo otorgado para la presentación del beneficio para litigar sin gastos por el termino que establezca V. E., por única vez, en mérito a los siguientes fundamentos.

FUNDAMENTOS

Esta parte ha promovido incidente de beneficio para litigar sin gastos y el Art. 260 del C.P.C. dispone: *Mientras se tramita la obtención del certificado de litigar sin gastos, el interesado podrá actuar como si ya lo hubiera obtenido.-*

Conforme a las constancias del incidente en trámite por ante el Juzgado de primera instancia, la demora en la obtención del beneficio de Justicia Gratuita se debe a razones ajenas a nuestra voluntad y no imputables a esta parte.-

El presente Recurso de Revocatoria es procedente en el ámbito circunscripto por el Art. 695 Código Procesal Civil, es decir que resulta admisible contra las resoluciones que se dicten sin sustanciación previa y en este caso, tratándose de una providencia de Tribunal Colegiado es susceptible del recurso de revocatoria conforme al Art. 700 y concordantes del C. P. C. C.-



Es Jurisprudencia reiterada que el beneficio de litigar sin gastos en el Poder Judicial de la Provincia, tiene como finalidad asegurar el acceso a la Justicia de las personas de menores ingresos y por ello solicito respetuosamente a V. E. que reconsidere el decreto en recurso.-

PETITORIO: Por lo expuesto, a V. E. pido:

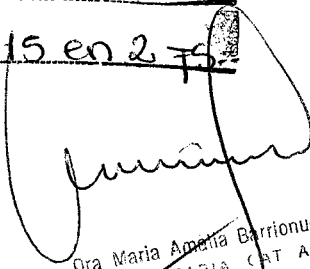
1. Tenga por deducido en tiempo y forma recurso de Revocatoria.-
2. Oportunamente V. E. reconsidere la providencia en recurso y otorgue el plazo solicitado por esta parte para la presentación del beneficio para litigar sin gastos.-

ES JUSTICIA


MANUEL OSCAR PEREZ
ABOGADO
Mat. (Prot. 2470 Lº. G. F. 257
E.R.M. Fe. 94 - F. 1988

RECIBIDO Y A DESPACHO HOY 04 ABR 2017

SIENDO HORAS 9:15 en 275


Dra. Maria Amelia Barrionuevo
SECRETARIA CAT A
Excmo. Am. G. Ec. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO. EXPTE. N° 849/13.--

CONCEPCIÓN 5 de abril de 2017.-

A despacho para resolver el Recurso de Revocatoria planteado por
el Dr. Manuel Perez, por la representación que ejerce en autos. Personal. NAV

Dr. Roberto R. Santana A. A. A.
VOCAL
SALA EN DOC. LOC.
Exma. Cam. Civ. Doc. y Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 6/4/2017 se libra cédulas N° 176, N° 177 y N° 178.

Dra. Maria Amelia Barrionuevo
SECRETARIA CAD
Excmo. Cam. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 6 de abril de 2017.-

CEDULA N°: 176.-

EXpte N°: 849/13.-



**EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y
FAMILIA Y SUCESIONES**

SALA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

**AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.-**

Se notifica a: la parte Actora, LEDESMA JUANA PAULA.-

**Domicilio: CASILLERO N° 516.-
el siguiente**

PROVEIDO:

CONCEPCIÓN 5 de abril de 2017.- A despacho para resolver el Recurso de Revocatoria planteado por el Dr. Manuel Perez, por la representación que ejerce en autos. Personal.- Fdo. DR. ROBERTO R. SANTANA ALVARADO - VOCAL - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-MET**

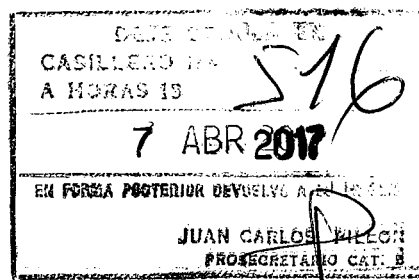
Dr. María Amanda Echeverría
SECRETARÍA CAT. A
Escriba. Genl. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MET

Jefe de Mesa de Entradas



RECIBIDO y a DESPACHO HO^a 11 ABR 2017
HORAS 7:45 ADJUNTANDO se 7 agreguese SIEMPRE

Dra. Maria Amalia Barrionuevo
SECRETARIA CAT. A.
Excm. C. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 6 de abril de 2017.-

CEDULA N°: 177.-

EXpte N°: 849/13.-



**EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y
FAMILIA Y SUCESIONES**

SALA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

**AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.-**

Se notifica a: la parte Demandada, GOMEZ MIGUEL BARTOLOME.-

**Domicilio: CASILLERO N° 753.-
el siguiente**

PROVEIDO:

CONCEPCIÓN 5 de abril de 2017.- A despacho para resolver el Recurso de Revocatoria planteado por el Dr. Manuel Perez, por la representación que ejerce en autos. Personal.- Fdo. DR. ROBERTO R. SANTANA ALVARADO - VOCAL - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-MET**

Dr. María Amalia Barrichuela
SECRETARIA CAT. I
Encom. Cam. C. Doc. Loc. Fil. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

A horas del día se dejó cedula en la casilla número:
..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



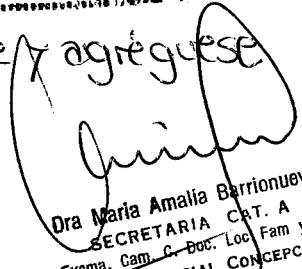
MET

DEFE
CASILLERO
A HORAS 19
753
7 ABR 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU F.
JUAN CARLOS
PROSECRETARIO CAT. I

Jefe de Mesa de Entradas

11 ABR 2017

RECIBIDO y a DESPACHO HO..... SIENDA
HORAS 7:45 ADJUNTANDO se y agréguese



Dra Maria Amalia Barrionuevo
SECRETARIA CAT. A
Excm. Cam. C. Doc. Loc. Fam y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

Concepción, 6 de abril de 2017.-

CEDULA N°: 178.-

EXPTE N°: 849/13.-



**EXCMA. CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Y
FAMILIA Y SUCESIONES**

SALA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES

**AUTOS: LEDESMA JUANA PAULA C/GOMEZ MIGUEL BARTOLOME Y OTRO S/
DESALOJO.-**

Se notifica al: Apoderado de la parte Demandada, DR. MANUEL OSCAR PEREZ.-

**Domicilio: CASILLERO N° 345.-
el siguiente**

PROVEIDO:

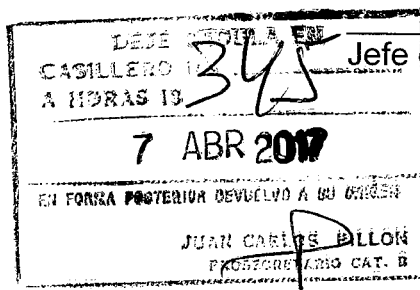
CONCEPCIÓN 5 de abril de 2017.- A despacho para resolver el Recurso de Revocatoria planteado por el Dr. Manuel Perez, por la representación que ejerce en autos. Personal.- Fdo. DR. ROBERTO R. SANTANA ALVARADO - VOCAL - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-MET**

Dr. María Amelia Barónuevo
SECRETARIA CASILLERO
Excma. Cam. C. Loc. y Fila y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

A horas del día se dejó cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



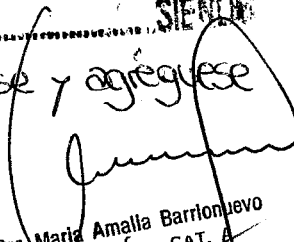
MET



Jefe de Mesa de Entradas

11 ABR 2017

RECIBIDO y a DESPACHO HO... SIENDO
HORAS 7:45... ADJUNTANDO se y agreguese


Dra. María Amalia Barrionuevo
SECRETARIA CAT. A
Excmo. Cam. C. Doc. Loc. Fam. y S.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION